



# Resolución Jefatural

Lima, 30 DIC. 2021

N° 369 - 2021-INDECI

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 00621-2021-INDECI/6.4 de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 10128-2021-INDECI/6.4 de la Oficina General de Administración, el Informe N° 00104-2021-INDECI/11.0 de la Dirección de Respuesta y el Informe Legal N° 536-2021-INDECI/5.0 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, los peligros como los inducidos por la acción humana, tales como los peligros por agentes biológicos que son ocasionados por bacterias, virus, entre otros, que causando una enfermedad grave en el hombre supone un serio peligro, con muchas probabilidades de que se propague a la colectividad y sin que exista generalmente frente a él profilaxis o tratamiento eficaz; producen impactos generando situaciones de emergencias o desastres y da lugar a un conjunto de acciones y actividades en el proceso de respuesta de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) regulada en la mencionada Ley N° 29664;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo



Resolución Jefatural N° 369 - 2021-INDECI

N° 048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 767-2008-EF-15, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es calificado como entidad perceptora de donaciones, para los fines dispuesto en el inciso x) del artículo 37 y el inciso b) del artículo 49 del *Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta*, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF, modificados por Decreto Legislativo N° 1112; así como, para los fines dispuesto en el inciso x.1) del mencionado artículo 37 del indicado TUO del Impuesto a la Renta, incorporado mediante el artículo 7 de la Ley N° 30498 *Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales*, modificado por Ley N° 30631 *Ley que amplía el límite de deducibilidad de gastos por concepto de donaciones de alimentos en buen estado para efectos del impuesto a la renta*;

Que, mediante, el Decreto Supremo N° 176-2021-PCM, se declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Loreto y San Martín, por impacto de daños ante la ocurrencia de movimiento sísmico, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, en dicho contexto, la empresa LECHE GLORIA S.A. con RUC N° 20100190797, mediante documento de fecha 03 de diciembre del 2021, expresa su voluntad de donar bienes de ayuda humanitaria a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) destinada a la atención de las poblaciones damnificadas y/o afectadas a consecuencia de la emergencia en el departamento de Amazonas. El valor de los bienes donados, asciende al monto de S/5,927.03 (cinco mil novecientos veintisiete con 03/100 soles), conforme a la Factura Electrónica F081 N° 0877822;

Que, a través del Informe Técnico N° 00104-2021-INDECI/11.0, de fecha 15 de diciembre del 2021, la Dirección de Respuesta se pronuncia favorablemente sobre el ofrecimiento de la donación de Bienes de Ayuda Humanitaria recibidos en el almacén del INDECI, entre otras, de la empresa LECHE GLORIA S.A. precisando que es para la atención de la población damnificada y/o afectada a consecuencia por el impacto de daños ante la ocurrencia de movimiento sísmico, en el marco del Estado de Emergencia en el departamento de Amazonas;

Que, el Informe Técnico N° 00621-2021-INDECI/6.4 e Informe Legal N° 536 -2021-INDECI/5.0 de vistos, de fecha 23 de diciembre y 29 de diciembre del 2021, respectivamente, sustenta técnica y legalmente la viabilidad de la aceptación de la donación de bienes de ayuda humanitaria de la mencionada empresa, con eficacia anticipada al 09 de diciembre del 2021, fecha de la entrega física realizada mediante *Acta de Entrega - Recepción* detallada en el Anexo, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del artículo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, por lo tanto, se hace necesario, la emisión de la respectiva resolución, aceptando dicha donación de bienes de ayuda humanitaria con eficacia anticipada al 09 de diciembre del 2021, fecha de la recepción física y la entrega de la copia autenticada de ésta a la mencionada empresa, en aplicación de las disposiciones del inciso s.1) del artículo 21, del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, incorporado por Decreto Supremo N° 055-2017-EF;



Resolución Jefatural N° 369 - 2021-INDECI

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística, del Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 176-2021-PCM, se declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Loreto y San Martín; el Decreto Supremo N° 122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 09 de diciembre del 2021, la donación de bienes de ayuda humanitaria efectuada por la empresa LECHE GLORIA S.A. con RUC N° 20100190797, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), valorizada en S/5,927.03 (cinco mil novecientos veintisiete con 03/100 soles), destinada a la atención de las poblaciones damnificadas y/o afectadas a consecuencia de la emergencia en el departamento de Amazonas, por el impacto de daños ante la ocurrencia de movimiento sísmico, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

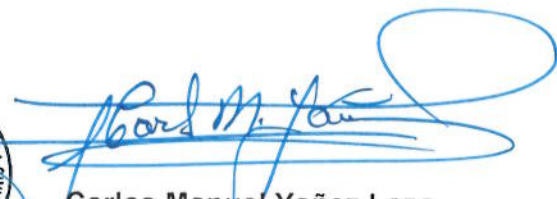
**Artículo 2. AGRADECER** a la empresa LECHE GLORIA S.A. por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

**Artículo 3. DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la página web e intranet Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 4. DISPONER** que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la empresa donante y a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



  
**Carlos Manuel Yañez Lazo**  
General de Brigada  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 369 - 2021-INDECI

| N°          | ENTIDAD DONANTE   | DETALLE                                     | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | FECHA DE VENCIMIENTO | FECHA DE RECEPCIÓN (ACTA) | VALOR EN SOLES |
|-------------|-------------------|---------------------------------------------|------------------|----------|----------------------|---------------------------|----------------|
| 1           | LECHE GLORIA S.A. | Gloria UHT entera pet 946ml bot 6 pk        | Paquetes         | 167      | 27.03.2022           | 09.12.2021                | S/ 2,800.52    |
| 2           |                   | La Mesa grat sardina agua y sal x 160 gx48L | Cajas            | 42       | 08.07.2025           |                           | S/ 3,126.51    |
| VALOR TOTAL |                   |                                             |                  |          |                      |                           | S/ 5,927.03    |



